CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN NRO. MR-CPS-052-2026 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE RÁQUIRA Y LUIS EMILIO MORENO PAEZ

Entre los suscritos, **JULIO CÉSAR RUBIANO CASAS,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No 1.057.893.125 de Ráquira, en calidad de Alcalde del Municipio de Ráquira - Boyacá, según acta de posesión de fecha 19 de diciembre de 2023, facultado por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario No. 1082 de 2015, se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte; y por otra parte **LUIS EMILIO MORENO PAEZ,** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.072.364.495 de Guachetá - Cundinamarca, actuando en su propio nombre quien para los efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 dispone que los servidores públicos al celebrar contratos y con la ejecución de estos, tendrán en consideración que las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continuidad y eficiente prestación de los servicios y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

2. Que la Alcaldía Municipal de Ráquira requiere contar con una Persona Idónea que cumpla el perfil para adelantar la contratación de **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO CONDUCTOR EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES PARA LA PROMOCIÓN DEL SECTOR EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE RÁQUIRA BOYACÁ".**

3. Por lo anterior la Alcaldía Municipal de Ráquira y en virtud de que la planta de personal de la Alcaldía no cuenta con personal idóneo suficiente, se tiene la necesidad de contratar una persona natural, para que preste sus servicios de apoyo a la gestión y que cumpla con el perfil para el desempeño de esta actividad.

2. Que una vez revisada la hoja de vida de parte **LUIS EMILIO MORENO PAEZ,** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.072.364.495 de Guachetá - Cundinamarca, cumple con los requisitos y el perfil requerido y cuenta con la idoneidad y experiencia suficiente para realizar el objeto Contractual.

3. Que existe la disponibilidad presupuestal para amparar el presente contrato, de conformidad con el certificado de Disponibilidad Presupuestal expedida por el área de la Secretaría de Hacienda Municipal Nro.26000235 del 24 de julio de 2026.

4. Que de acuerdo con el Estatuto de Contratación Estatal que rige para la Alcaldía Municipal, este contrato puede ser realizado de forma directa, sin requerir varias ofertas, por lo cual el alcalde Municipal adjudica a **LUIS EMILIO MORENO PAEZ,** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.072.364.495 de Guachetá - Cundinamarca, el objeto del presente contrato.

4. Por lo anterior las partes acuerdan celebrar el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO CONDUCTOR EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES PARA LA PROMOCIÓN DEL SECTOR EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE RÁQUIRA BOYACÁ,** de conformidad con lo establecido en el Artículo 32 numeral 3° de la ley 80 de 1993, numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, que regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1 – DEFINICIONES

DEFINICIONES	
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE RÁQUIRA – BOYACÁ
CONTRATISTA:	LUIS EMILIO MORENO PAEZ
IDENTIFICACIÓN:	C.C. 1.072.364.495 de Guachetá - Cundinamarca
DIRECCION:	VEREDA FIRITA PEÑA ARRIBA - RÁQUIRA
TELEFONO:	3142687945
CORREO ELECTRONICO:	morenoluisemilio09@gmail.com

VALOR INICIAL:	NUEVE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($9.680.000,00) M/CTE
PLAZO DE EJECUCIÓN:	CUATRO (04) MESES
FORMA DE PAGO:	El valor del contrato será cancelado por el MUNICIPIO MEDIANTE PAGOS PARCIALES CORRESPONDIENTES A DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL PESOS ($2.420.000,00) M/CTE, debidamente suscritas y aprobadas por el supervisor del contrato previa presentación del informe de actividades correspondiente recibido a satisfacción por el supervisor del contrato.

CLÁUSULA 2 - OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato es **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO CONDUCTOR EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES PARA LA PROMOCIÓN DEL SECTOR EDUCATIVO DEL MUNICIPIO DE RÁQUIRA BOYACÁ.** Los Documentos del Proceso forman parte del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del contrato.

CLÁUSULA 3 – ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO

Las actividades específicas para desarrollar la prestación de los servicios son las siguientes:

1. Desarrollar actividades como conductor del bus del municipio y en las funciones propias del oficio mencionado, labores anexas y complementarias del mismo.
2. Cumplir el contrato de manera cuidadosa y diligente en el lugar, tiempo y condiciones acordadas.
3. Ejecutar con responsabilidad el trabajo asignado, obedecer las indicaciones y atender las instrucciones que sean dadas por el supervisor de contrato.
4. Conservar y restituir en buen estado, salvo el deterioro natural, los instrumentos de trabajo que le hayan sido facilitados y las materias primas que no hayan sido utilizadas.
5. Demostrar buenas costumbres durante el servicio prestado en la entidad.
6. Comunicar oportunamente al supervisor del contrato las observaciones que haga para evitar daños y perjuicios a los intereses del mismo, de sus compañeros o la entidad.
7. Prestar auxilios en cualquier tiempo en que se necesiten, cuando por siniestro o riesgo inminente peligren las personas.
8. Operar y/o conducir el vehículo asignado de acuerdo a la programación suministrada por la entidad.
9. Informar periódicamente sobre el estado del vehículo asignado de acuerdo a la programación suministrada por la entidad.
10. Trasladarse con el vehículo asignado a los sitios indicados por la entidad con el fin de efectuar labores propias de ésta.
11. Pagar oportunamente al sistema integral de seguridad social, aportando para el respectivo pago copia de la planilla TIPO I – tipo de cotizante independiente.
12. Mantener la reserva que se requiere del manejo de asuntos que le sean encomendados en la ejecución del contrato respectivo.

Serán de propiedad de la Entidad Estatal los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. El Contratista no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de la Entidad Estatal.

El Contratista puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el presente contrato y se haya obtenido previamente autorización de la Contratante.

CLÁUSULA 4 – INFORMES

En desarrollo de las cláusulas 2 y 3 del presente contrato, el Contratista deberá presentar los informes o entregables en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas, con periodicidad mensuales o periódicos de acuerdo a lo que establezca la Entidad Estatal Contratante. Lo anterior, sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera, cuando lo considere conveniente.

CLÁUSULA 5 - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO
El valor del contrato asciende a la suma de **NUEVE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($9.680.000,00) M/CTE** y será cancelado por el **MUNICIPIO MEDIANTE PAGOS PARCIALES CORRESPONDIENTES A DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL PESOS ($2.420.000) M/CTE,** debidamente suscritas y aprobadas por el supervisor del contrato previa presentación del informe de actividades correspondiente recibido a satisfacción por el supervisor del contrato.

PARAGRAFO PRIMERO: El encargado de vigilar y controlar el contrato deberá verificar que el contratista se encuentre al día en el pago de sus aportes al sistema de seguridad social integral, en forma previa a la autorización de cada uno de los pagos acordados.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En el evento que el **CONTRATISTA** no presente la factura o su documento equivalente para el pago, estando obligado a ello de conformidad con el régimen tributario aplicable, el **MUNICIPIO** no lo tramitará mientras no se cumpla la obligación por parte del **CONTRATISTA** y en consecuencia el retraso en el pago que se produzca por esta circunstancia, no generará interés moratorio alguno a cargo del **MUNICIPIO**.

PARÁGRAFO TERCERO: Los pagos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja – P.A.C., sin generar intereses moratorios.

PARÁGRAFO CUARTO: En el evento de que algún pago llegare a tener la condición de Pasivo Exigible, no se ocasionará responsabilidad ni intereses a cargo del **MUNICIPIO** y se tramitará con base en el marco normativo vigente.

CLÁUSULA 6 – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA
El Contratista hace las siguientes declaraciones:
6.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso.
6.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la Alcaldía Municipal de Ráquira – Boyacá respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
6.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.
6.4 Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
6.5 Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral.
6.6 El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

CLÁUSULA 7– PLAZO DE EJECUCIÓN
El plazo de ejecución del presente contrato será de **CUATRO (04) MESES** contados a partir de la fecha de inicio de este, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993.

CLÁUSULA 8 – DERECHOS DEL CONTRATISTA
8.1 Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula 5 del presente Contrato.
8.2 Recibir los documentos necesarios e indispensables para el desarrollo de su objeto contractual.

CLÁUSULA 9 – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA
9.1 Cumplir a cabalidad el objeto del contrato, de acuerdo con los términos y condiciones pactadas, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite establecido para tal fin por el MUNICIPIO y con fundamento en los respectivos soportes.
9.2 Acreditar, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993 – modificado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007–, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar–ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda. Igualmente, para la realización de cada pago derivado del contrato, de conformidad especialmente con el parágrafo 1º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el Contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes que le corresponden respecto del Sistema de Seguridad Social Integral.
9.3 Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato cuando a esta hubiere lugar.
9.4 Presentar la respectiva factura o su documento equivalente cuando esté obligado a ello, de acuerdo con el régimen tributario aplicable al objeto contratado, acompañada de los documentos soporte que permitan

establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas, incluido el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN.

9.5 El Contratista se obliga a mantener al MUNICIPIO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados). En consecuencia, EL CONTRATISTA mantendrá indemne al MUNICIPIO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros incluido el personal del MUNICIPIO ocasionados por EL CONTRATISTA o por sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados) en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales.

9.6 En el evento que el objeto contratado involucre la asignación de bienes devolutivos al Contratista, éste deberá conservarlos y usarlos adecuadamente con la obligación de responder por su deterioro o pérdida imputables al contratista. Así mismo, el Contratista deberá a la terminación del plazo pactado entregarlos al MUNICIPIO dentro del marco procedimental que para el efecto esté vigente en la entidad. Al momento de la terminación del contrato, el contratista debe efectuar la devolución de los bienes entregados para el desarrollo del mismo y obtener el certificado de recibo a satisfacción del área del MUNICIPIO encargada del almacén o de la administración de los bienes, que deberá anexarse al informe de finalización del contrato; de lo contrario, se deberá dejar constancia para efecto de tomar las medidas administrativas y jurídicas a que haya lugar.

9.7 Los documentos y expedientes que para la ejecución del objeto pactado se entreguen al Contratista, quedarán bajo la responsabilidad de este, quien deberá conservarlos y usarlos adecuadamente con la obligación de responder por su deterioro o pérdida imputables al mismo. Igualmente, el Contratista deberá a la terminación del plazo pactado entregarlos al MUNICIPIO dentro del marco procedimental que para el efecto esté vigente en la entidad. Al momento de la terminación del contrato, el contratista debe efectuar la devolución de los documentos y expedientes entregados para el desarrollo del mismo y obtener el recibo a satisfacción del área del MUNICIPIO que corresponda, que tendrá que anexarse al informe de finalización del contrato.

9.8 El contratista deberá cumplir las directrices implementadas en el Sistema de Correspondencia y Archivos Oficiales dispuesto por la entidad, para el manejo integral de la información, lo cual implica atender con la oportunidad debida los radicados y/o oficios para trámite que le sean asignados en el marco de la ejecución del objeto pactado. Al momento de la terminación del contrato, el contratista no pude presentar radicados y/o oficios para trámite a cargo sin atender, lo cual es necesario para viabilizar el estado de paz y salvo en el contexto de la finalización del contrato.

CLÁUSULA 10 – DERECHOS DEL CONTRATANTE

10.1 Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual.

10.2 Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato.

CLÁUSULA 11 – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE

11.1 Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.

11.2 Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.

11.3 Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.

11.4 Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.

CLÁUSULA 12 - RESPONSABILIDAD

El **CONTRATISTA** es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 y 3 del presente Contrato. Igualmente será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o los empleados de sus subcontratistas, a El **MUNICIPIO DE RAQUIRA** en la ejecución del objeto del presente Contrato.

Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

CLÁUSULA 13 – TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO

El **MUNICIPIO DE RAQUIRA** puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

CLÁUSULA 14 – CADUCIDAD
La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por El **MUNICIPIO DE RAQUIRA** cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato.

CLÁUSULA 15 – MULTAS
En virtud de lo establecido especialmente en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, las partes acuerdan que en caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualesquiera de las obligaciones señaladas en el respectivo contrato a cargo del contratista y como apremio para que las atienda oportunamente, **El MUNICIPIO** podrá, sin perjuicio de la sanción penal pecuniaria y de la declaratoria de caducidad, multar con descuentos sucesivos diarios hasta del 1% del valor del contrato, hasta un máximo del 10% del valor del contrato, por el incumplimiento parcial o total de las obligaciones establecidas en todas y cada una de las cláusulas de este contrato, previo procedimiento que garantice el derecho al debido proceso del contratista, en observancia de lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y las normas que la aclaren, modifiquen o sustituyan, así como las disposiciones que sobre la materia estén vigentes en **El MUNICIPIO**. Las multas así impuestas, se harán efectivas directamente por **El MUNICIPIO**, pudiendo acudir para el efecto entre otros a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al contratista, cobro de la garantía, o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva.

CLÁUSULA 16 – CLÁUSULA PENAL
En caso de mora por parte del **CONTRATISTA** en el cumplimiento de alguna o algunas de las obligaciones a su cargo, dará lugar a la aplicación de multas sucesivas por una suma equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de retardo y que sumadas no superen el diez por ciento (10%) del valor del mismo, con el fin de conminar al **CONTRATISTA** al cumplimiento de sus obligaciones. El contratista y la Alcaldía acuerdan que las sumas se podrán descontar de los saldos a favor del contratista, si los hubiere, previa comunicación escrita al contratista, donde se expondrá de manera sumaria las razones por las cuales considera la existencia del incumplimiento, otorgándole un término de tres días (03) días hábiles contados a partir del recibo de la comunicación para exponer sus razones y anexar la prueba de su defensa de acuerdo con el artículo 17 de la ley 1150 de 2007. Las multas se pagan sin perjuicio de que la Alcaldía pueda acudir a los mecanismos por vías de compensación, a su cobro por vía judicial o por jurisdicción coactiva y sin detrimento a que se haga efectiva la cláusula penal pecuniaria, mediante resolución motivada que prestara mérito ejecutivo, en una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. Este pago se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a la entidad contratante, si el monto de estos es de cuantía superior. Para el presente caso se adelantará el mismo procedimiento que para la imposición de multas. El procedimiento establecido será el señalado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA 17 – GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO
El municipio no exigirá las garantías como requisito para la legalización ejecución del contrato, teniendo en cuenta el valor, forma de pago y objeto. Esto de acuerdo a lo señalado por el artículo 7 de la ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015.

CLÁUSULA 18 – INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA
El Contratista es una entidad independiente de El **MUNICIPIO DE RAQUIRA**, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El **CONTRATISTA** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del **MUNICIPIO DE RAQUIRA – BOYACÁ**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 19 – CESIONES
El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de El **MUNICIPIO DE RAQUIRA**.

CLÁUSULA 20 - INDEMNIDAD
El Contratista se obliga a indemnizar a El **MUNICIPIO DE RAQUIRA** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato.

El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato.

El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente

al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLÁUSULA 21 – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR
Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA 22 – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS
Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado la Conciliación ante el centro de conciliación, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga el centro de conciliación, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa.

CLÁUSULA 23 - NOTIFICACIONES
Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Las partes señalan las siguientes direcciones para efectos de notificaciones y comunicaciones:

MUNICIPIO	CONTRATISTA
Nombre: JULIO CESAR RUBIANO CASAS **Cargo**: Alcalde **Dirección**: Palacio Municipal Ráquira – Boyacá Colombia **Teléfono:** 3142736998 **Correo Electrónico**: contactenos@raquira-boyaca.gov.co	Nombre: LUIS EMILIO MORENO PAEZ Cargo: Contratista Municipio: Ráquira Celular: 3142687945 Correo: morenoluisemilio09@gmail.com Dirección: Vereda Firita Peña Arriba Ráquira - Boyacá

CLÁUSULA 24 - SUPERVISIÓN
La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo de la Secretaría de Gobierno del Municipal de Ráquira.

CLÁUSULA 25 – ANEXOS DEL CONTRATO
Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos:

25.1 Los estudios previos.
25.2 La oferta presentada por el Contratista.
25.3 Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales.
25.4 Certificado de disponibilidad presupuestal.
25.5 Demás documentos necesarios para el desarrollo del objeto contractual, aquellos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo de este.

CLÁUSULA 26 – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN
El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.

CLÁUSULA 27 – REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES
El **MUNICIPIO DE RÁQUIRA** pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal Nro. 26000235 del 24 de julio de 2026 por un valor de **NUEVE MILLONES**

SEISCIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($9.680.000,00) M/CTE, expedido por la secretaria de Hacienda. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

CLÁUSULA 28- CONFIDENCIALIDAD
En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

CLÁUSULA 29 – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL
Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en la zona urbana y rural del municipio de Ráquira y el domicilio contractual es el Municipio de Ráquira – Boyacá.

CLÁUSULA 30. PERFECCIONAMIENTO Y FIRMA ELECTRÓNICA EN SECOP II
El presente contrato se perfecciona y adquiere plena validez jurídica con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, la cual constituye manifestación expresa de aceptación integral del contrato, sus anexos y documentos que hacen parte del proceso contractual. La firma electrónica registrada en dicha plataforma produce plenos efectos jurídicos, equivalentes a la firma manuscrita, y hace plena prueba del consentimiento de las partes. La fecha de perfeccionamiento será aquella en la cual se complete la firma electrónica en el SECOP II, sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos de ejecución que resulten aplicables.